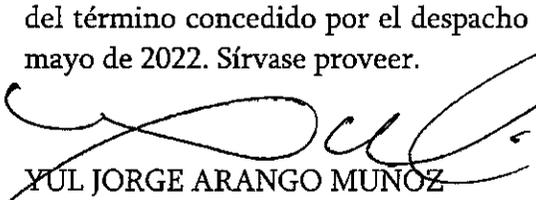


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucaasia, julio 22 de 2022. Informo señor Juez, que el día 25 de mayo de 2022 la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 205 del 17 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

  
YUL JORGE ARANGO MUNOZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucaasia (Ant.), veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 334

REFERECNCIA : DEMANDA DE DIVORCIO DE MÚTUO ACUERDO  
DEMANDANTES : BLEYDIS YOJANA RIVAS ARROYO y  
JUAN DANIEL BAUTISTA VERA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00099-00  
RESUMEN : ADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUGASIA (ANT)

**RESUELVE:**

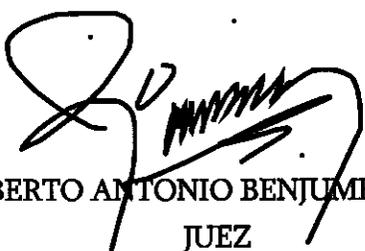
**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, instaurada de mutuo acuerdo por medio de apoderado por los señores BLEYDIS YOJANA RIVAS ARROYO y JUAN DANIEL BAUTISTA VERA.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 579 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

**TERCERO:** Notificar el presente auto al Agente del Ministerio Publico y a la Defensoría de Familia –ICBF-.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte demandante.

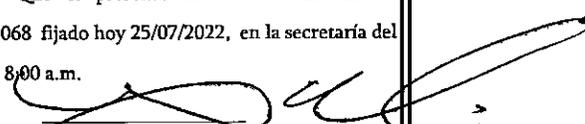
NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADQ N° 068 fijado hoy 25/07/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario